PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código : 20378395152 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A Hora de envío : 12:14:08

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

Que considerando que la Ley N° 32077 de fecha 02 de Julio 2024, que establece un medio alternativo de Garantías de Cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, cuyo objeto de la presente ley es establecer medidas orientadas a promover la dinamización de las inversiones en apoyo de la micro y pequeña empresa (mype) estableciendo un medio alternativo para otorgar garantías en procesos de contratación en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

Qué, siendo el Ámbito de aplicación, la presente ley es aplicable a la micro y pequeña empresa (mype) en los procedimientos de selección que convoquen las entidades públicas en el marco de los regímenes de contratación comprendidos en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA)

De conformidad con el Art. 3, de la Ley N° 32077 del 02 de julio del 2024, en cuanto a la Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos.

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como mype según la legislación vigente tenga la facultad de optar pr la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

Confirmar que, se ha considerado la aplicación de la presente ley para los postores que en caso de obtener la buena pro, cuenten con la acreditación de mype.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP || Literal: 2.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta formulada, se informa que las bases fueron elaborados según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de ejecución de obras y según las regulaciones establecidas en la normativa de contrataciones del estado; sin embargo en aras de fomentar la mayor concurrencia y participación de postores para así obtener una propuesta más ventajosa y con ocasión a la integración de las bases, se considera para el perfeccionamiento del contrato al postor ganador de la buena acogerse al Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos, de la ley Nº 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE, asimismo se podrá acoger al Artículo 33. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos, de la LEY Nº 32103 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS; siempre y cuando el postor adjudicado cumpla con las disposiciones establecidas en dichos dispositivos legales. En ese sentido SE ACLARA la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

[NOTA: El postor ganador tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía correspondiente (Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos, de la ley Nº 32077 LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE y al Art 33. LEY Nº 32103 - LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS), siempre que se cumpla con los demás supuestos establecidos en dicho marco normativo.]

Fecha de Impresión: 02/09/2024 10:55

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código : 20378395152 Fecha de envío : 12/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A Hora de envío : 12:14:08

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad que para el presente procedimiento se acepte la constitución del fideicomiso para la administración de los adelantos (adelanto directo y adelanto de materiales) correspondiente a la ejecución de la obra. En merito al Artículo 184 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP || Literal: 2.3 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la presente consulta se precisa que la normativa de contrataciones ha previsto el carácter de FACULTATIVO respecto a la obligación de incorporar en las bases la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, pudiéndose evidenciar para ello, que el propio numeral 184.1 del artículo 184° del RLCE precisa que: La Entidad PUEDE incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra.

En ese sentido de acuerdo al análisis legal desarrollado y las condiciones respecto a la organización interna de la Entidad, se ha establecido que para el otorgamiento de adelantos no se aceptara la constitución de fideicomisos, hecho que no se estaría contraviniendo la normativa de contrataciones del estado, toda vez que la normativa de contrataciones solo faculta mas no obliga a las entidades realizar dicha precisión, en este caso en las bases administrativas la entidad está solicitando la obligación de presentar CARTA FIANZA o PÓLIZA DE CAUCIÓN para la solicitud de adelantos, el cual no contraviene la normativa de contrataciones del estado, asimismo, dicha condición tampoco restringe la participación de postores. En ese sentido se aclara la presente consulta.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código : 20378395152 Fecha de envío : 20/08/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S.A Hora de envío : 15:20:21

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Entendemos por vías de enlace a nivel de afirmado y/o carpeta asfáltica que son los accesos al puente, los mismos que pueden ser a nivel de afirmado y/o carpeta asfáltica.

Favor aclarar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada, se precisa que la definición de obras similares establecido en las bases fueron elaborados según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de ejecución de obras y según las regulaciones establecidas en la normativa de contrataciones del estado; sin embargo, con el afán de brindar mayor transparencia, se procederá a aclarar. Según las bases la definición de obras similares es lo siguiente: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DISPOSICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, INSTALACIÓN (O LA COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE ESTOS TÉRMINOS) DE: PUENTE CARROZABLE Y/O PUENTE VEHICULAR CON VÍAS DE ENLACE A NIVEL DE AFIRMADO Y/O CARPETA ASFÁLTICA; ahora bien, respecto a la consulta en especifico se precisa que la definición esta solicitando obras de: PUENTE CARROZABLE Y/O PUENTE VEHICULAR CON VÍAS DE ENLACE y que estas obras estén a nivel de afirmado y/o carpeta asfáltica. En ese sentido SE ACLARA la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(5)

Se considerará obra similar a; CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DISPOSICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, INSTALACIÓN (O LA COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE ESTOS TÉRMINOS) DE: PUENTE CARROZABLE Y/O PUENTE VEHICULAR CON VÍAS DE ENLACE; A NIVEL DE AFIRMADO Y/O CARPETA ASFÁLTICA.

Nomenclatura: LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE Descripción del objeto:

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Fecha de envío: Ruc/código: 20600197623 22/08/2024 Nombre o Razón social: 17:22:28

EMPRESA LADRISUR CONSTRUCTORES ASESORES Hora de envío:

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Se considera obra similar a: CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, CREACION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, IMPLEMENTACION, DISPOSICION, RENOVACION, AMPLIACION, INSTALACION (OLA COMBINACION DE ALGUNOS DE ESTOS TERMINOS) DE: PUENTE CARROZABLE Y/O PUENTE VEHICULAR CON VIAS DE ENLACE A NIVEL DE AFIRMADO Y/O CARPETA ASFALTICA.

Se solicita al comité de selección aceptar la experiencia adquirida en REPARACION DE PUENTE, debido a que contiene componentes relacionadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 2.B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación presentada por el participante se precisa, que la definición de similares para acreditar la experiencia del postor fueron elaborados según la especialidad, complejidad y naturaleza del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, no advirtiéndose que se vulnere la normativa de contratación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° y 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en función a las bases estándar para la contratación de ejecución de obra aprobada por Directiva N° 001-2019-OSCE/CD. Asimismo, le precisamos que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del postor es amplia, el mismo que garantiza el cumplimiento y la satisfacción de las necesidades de la entidad, que ha sido elaborado teniendo en cuenta que los trabajos resultan ser similares a los que van ejecutar conforme lo detalla la OPINIÓN N° 030-2019-DTN, el mismo que no resultaría restrictivo para ningún participante, por lo que se puede evidenciar que el participante pretende efectuar petitorios para que se modifique el requerimiento a sus propios intereses, hecho que afectaría la esencia jurídica del requerimiento. Por lo expuesto NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUÇIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código : 20600197623 Fecha de envío : 22/08/2024

EMPRESA LADRISUR CONSTRUCTORES ASESORES Hora de envío : 17:22:28

E.I.R.L

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Debido a la complejidad de la ejecucion de la obra se solicita al comité de seleccion considerar OTROS FACTORES DE

EVALUACION como:

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PÚBLICA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre la consulta formulada, se informa que el factor de evaluación fue elaborado según la especialidad, complejidad naturaleza del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, no advirtiéndose que se vulnere la normativa de contratación pública, el mismo que no resultaría restrictivo para ningún participante; por lo que se puede evidenciar que el participante pretende efectuar petitorios para que se modifique el requerimiento a sus propios intereses, hecho que afectaría la esencia jurídica del requerimiento. Por lo expuesto SE ACLARA la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUÇIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código :20612856860Fecha de envío :22/08/2024Nombre o Razón social :BUILDING CARDLY S.A.C.Hora de envío :19:55:26

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. En ese sentido, solicitamos se sirvan ACOGER, y se acepte los términos CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE DE/CON INTERCONEXION, por lo que la definición de obra similares quedaría de la siguiente manera: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DISPOSICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, INSTALACIÓN (O LA COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE ESTOS TÉRMINOS) DE: PUENTE CARROZABLE de/con INTERCONEXION Y/O PUENTE VEHICULAR CON VÍAS DE ENLACE; A NIVEL DE AFIRMADO Y/O CARPETA ASFÁLTICA. En ese sentido, se solicita al comité de selección acoger nuestra observación para fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2° de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación presentada por el participante se precisa, que la definición de obra similar para acreditar la experiencia del postor fueron elaborados en función a la especialidad, complejidad naturaleza del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, no advirtiéndose que se vulnere la normativa de contratación pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° y 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo establecido en el Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en función a las bases estándar para la contratación de ejecución de obra aprobada por Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD.

Ahora bien, respecto a lo observado en concreto se debe manifestar que, de la evaluación de lo requerido por el participante, se aceptaran las obras de CONSTRUCCION DE PUENTE CARROZABLE DE/CON INTERCONEXION como similar para acreditar el requisito de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, esto en aras de fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado. Por lo expuesto SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

(¿)
Se considerará obra similar a; CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DISPOSICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, INSTALACIÓN (O LA COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE ESTOS TÉRMINOS) DE: PUENTE CARROZABLE Y/O PUENTE CARROZABLE de/con INTERCONEXION Y/O PUENTE VEHICULAR CON VÍAS DE ENLACE; A NIVEL DE AFIRMADO Y/O CARPETA ASFÁLTICA.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUÇIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código :20612856860Fecha de envío :22/08/2024Nombre o Razón social :BUILDING CARDLY S.A.C.Hora de envío :20:08:58

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección REDUCIR el porcentaje mínimo de participación de los consorciados a 10%, así mismo deberán REDUCIR el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia a 20%. En ese sentido, se solicita al comité de selección acoger nuestra observación para fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2° de la ley de contrataciones del estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada por el participante se informa que los requerimientos técnicos mínimos fueron elaborados según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de ejecución de obras y según las regulaciones establecidas en la normativa de contrataciones del estado, sin embargo en aras de fomentar la mayor concurrencia y participación de postores para así obtener una propuesta más ventajosa y con ocasión a la integración de las bases, se REDUCIRÁ el porcentaje mínimo de participación del los consorciados a 10%, así también se REDUCIRÁ el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia a 10%. Por lo expuesto SE ACOGE la presente observación.

- 3. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS
- (ز)
- -el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.
- -el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 10%.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código :20612856860Fecha de envío :22/08/2024Nombre o Razón social :BUILDING CARDLY S.A.C.Hora de envío :20:53:26

Consulta: Nro. 8
Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que para la presentación de la oferta económica se utilizara el símbolo de soles de la siguiente manera S/,,toda vez que el símbolo de soles con punto está en desuso.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO Nº 6 Literal: ANEXO Nº 6 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, se confirma que para la presentación de la oferta económica se utilizara el símbolo S/, en ese sentido, se aclara la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUÇIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código :20612856860Fecha de envío :22/08/2024Nombre o Razón social :BUILDING CARDLY S.A.C.Hora de envío :20:53:26

Consulta: Nro. 9
Consulta/Observación:

Se solicita confirmar si se puede presentar la copia literal para sustentar el vínculo que existe entre la sucursal y la matriz, de donde proviene la experiencia incluida en la oferta, y asimismo indicar que antigüedad máxima debe tener la copia literal con respecto a la fecha de expedición y fecha de presentación de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada se precisa que las bases estándar de licitación pública para la contratación de ejecución de obras, no han definido específicamente la documentación que se deba presentar para acreditar el vínculo que existe entre la sucursal y la matriz, asimismo no indica la fecha de expedición de dicha documentación; en ese sentido los postores deberán acreditar la documentación que estimen conveniente para acreditar fehacientemente si su experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código :20612856860Fecha de envío :22/08/2024Nombre o Razón social :BUILDING CARDLY S.A.C.Hora de envío :20:53:26

Consulta: Nro. 10
Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que para acredite experiencia del postor en caso sea adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio. Sírvase confirmar que también será válido presentar el "Testimonio de Constitución de Consorcio".

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta formulada por el participante, se precisa que las bases estándar de licitación pública para la contratación de ejecución de obras, solamente han considerado la presentación de la promesa de consorcio o el contrato de consorcio en los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, por lo que el postor debe presentar su documentación en estricto cumplimiento a las bases del procedimiento de selección.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUÇIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código :20612856860Fecha de envío :22/08/2024Nombre o Razón social :BUILDING CARDLY S.A.C.Hora de envío :20:53:26

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En respuesta a la presente observación, se precisa que se aceptarán equipos y/o maquinarias con igual o superior capacidad, En ese sentido SE ACOGE la presente observación.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUÇIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código :20612856860Fecha de envío :22/08/2024Nombre o Razón social :BUILDING CARDLY S.A.C.Hora de envío :20:53:26

Consulta: Nro. 12 Consulta/Observación:

CONSULTA

Solicitamos confirmar si es necesario colocar la fecha del presupuesto ofertado tal como lo indica el PRONUNCIAMIENTO Nº 403-2017/OSCE-DGR y considerando la RESOLUCIÓN Nº 1316-2019-TCE-S1 y el sistema de contratación en el Anexo 6 para que la propuesta sea admitida.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO Nº 6 Literal: ANEXO Nº 6 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, informamos que, es de exclusiva responsabilidad del postor la formulación de su oferta. En ese sentido, queda a potestad del postor la incorporación o no de la fecha en que se ha calculado el valor referencial en la presentación de su oferta económica.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUÇIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código : 20612856860 Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : BUILDING CARDLY S.A.C. Hora de envío : 20:53:26

Consulta: Nro. 13 Consulta/Observación:

Confirmar que para la presente oferta no se acreditara con ningún documento o declaración el EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE. Siendo estas presentadas para el perfeccionamiento de contrato tal como lo establecen las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, informamos que es de exclusiva responsabilidad del postor la formulación de su oferta. En ese sentido, queda a potestad del postor la incorporación o no de otra documentación y/o declaraciones juradas que estime conveniente, toda vez que según las bases solo se requiere la presentación del ANEXO N° 3 para acreditar el cumplimiento de los términos de referencia para la etapa de presentación de ofertas. Por lo expuesto se aclara la presente consulta.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código :20612856860Fecha de envío :22/08/2024Nombre o Razón social :BUILDING CARDLY S.A.C.Hora de envío :20:53:26

Consulta: Nro. 14 Consulta/Observación:

Se solicita saber hasta en que porcentaje se permitirá la subcontratación de los trabajos a ejecutar en la obra; así mismo qué partidas podrán subcontratarse en el contrato.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP TEC Literal: EXP TEC Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la presente consulta, se informa que el contratista debe cumplir estrictamente con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 147 del Reglamento, respecto a la subcontratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUÇIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código :20612856860Fecha de envío :22/08/2024Nombre o Razón social :BUILDING CARDLY S.A.C.Hora de envío :20:57:22

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

- En aras de propiciar la más amplia participación de Postores SOLICITAMOS que la definición de obras similares para acreditar la experiencia del personal clave RESIDENTE DE OBRA, se amplie a obras similares a puentes vehiculares, infraestructura vial, quedando de la siguiente manera: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DISPOSICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, INSTALACIÓN (O LA COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE ESTOS TÉRMINOS) DE: PUENTE CARROZABLE Y/O PUENTE VEHICULAR CON VÍAS DE ENLACE A NIVEL DE AFIRMADO Y/O CARPETA ASFÁLTICA Y/O PUENTES VEHICULARES Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación presentada por el participante se precisa, que la definición de obra similar para acreditar la experiencia del personal clave fue elaborado en función a la especialidad, complejidad naturaleza del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, no advirtiéndose que se vulnere la normativa de contratación pública; sin embargo, en aras de fomentar la mayor concurrencia y participación de postores para así obtener una propuesta más ventajosa y con ocasión a la integración de las bases, se ampliara los términos a PUENTES VEHICULARES Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL en la definición de obras similares para acreditar la experiencia del personal clave RESIDENTE DE OBRA. Por lo expuesto SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

(5)

Definición de Obras Similares para acreditar la experiencia del personal clave RESIDENTE DE OBRA: Se considera como obras similares a: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DISPOSICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, INSTALACIÓN (O LA COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE ESTOS TÉRMINOS) DE: PUENTE CARROZABLE Y/O PUENTE VEHICULAR CON VÍAS DE ENLACE A NIVEL DE AFIRMADO y/o CARPETA ASFÁLTICA Y/O PUENTES VEHICULARES Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código : 20612856860 Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : BUILDING CARDLY S.A.C. Hora de envío : 21:08:39

Consulta: Nro. 16
Consulta/Observación:

Confirmar si, para la presentación de la oferta económica, se va mantener el monto de los gastos generales indicados en el expediente técnico de obra; o uno puede presentar a potestad sus propios montos.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO Nº 6 Literal: ANEXO Nº 6 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, informamos que es de exclusiva responsabilidad del postor la formulación de su oferta. En ese sentido, queda a potestad del postor si va a mantener o no el monto de los gastos generales conforme al expediente técnico de obra. En ese sentido se aclara la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código :20612856860Fecha de envío :22/08/2024Nombre o Razón social :BUILDING CARDLY S.A.C.Hora de envío :21:08:39

Consulta: Nro. 17 Consulta/Observación:

Conforme a la Opinión N° 102-2019/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, precisar que la experiencia que tiene que tener el profesional sustituto debe ser evaluada en relación a los requerimientos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección, y no respecto a la experiencia del profesional sustituido, por favor; sírvase confirmar

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta formulada, se confirma que la experiencia y formación académica del profesional sustituto debe ser evaluada en relación a los requerimientos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección. En ese sentido se aclara la presente consulta.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUÇIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código :20612856860Fecha de envío :22/08/2024Nombre o Razón social :BUILDING CARDLY S.A.C.Hora de envío :21:08:39

Consulta: Nro. 18
Consulta/Observación:

Si la Entidad aceptara las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo, Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones) y asimismo, se consulta si la Entidad valorara de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta presentada por el participante se precisa que la entidad evaluara de manera integral los documentos presentados para acreditar la experiencia del personal clave, según las bases del procedimiento de selección, es así que aun cuando en los documentos presentados la denominación de la carrera profesional no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se validará la experiencia SI LAS ACTIVIDADES QUE REALIZÓ EL PROFESIONAL CORRESPONDEN CON LA FUNCIÓN PROPIA DEL CARGO O PUESTO REQUERIDO. Por lo expuesto SE ACLARA la presente consulta.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código : 20612856860 Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : BUILDING CARDLY S.A.C. Hora de envío : 21:08:39

Consulta: Nro. 19 Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección se nos confirme, que si será motivo de no admisión de la oferta, la no consignación de los porcentajes de gastos generales, fijos, variables, utilidad e igv.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO Nº 6 Literal: ANEXO Nº 6 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, informamos que es de exclusiva responsabilidad del postor la formulación de su oferta. En ese sentido, queda a potestad del postor la consignación de porcentajes en los gastos generales, fijos, variables, utilidad e igv. en la presentación de su oferta económica. Por lo expuesto SE ACLARA la presente consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código :20612856860Fecha de envío :22/08/2024Nombre o Razón social :BUILDING CARDLY S.A.C.Hora de envío :21:10:38

Consulta: Nro. 20 Consulta/Observación:

Con respecto al EQUIPAMIENTO ESTRATÈGICO, confirmar: 1. En caso de presentar compromiso de alquiler y/o compra venta y/o compra y/o venta, no será necesario adjuntar documentación adicional como facturas y otros, de los equipos materia del compromiso.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: a,1 Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Teniendo en cuenta lo señalado en el PRONUNCIAMIENTO Nº 275-2017-OSCE-DGR y la RESOLUCIÓN Nº 0730-2020-TCE-S2, se aclara la consulta planteada por el participante; por lo que, se confirma que, para acreditar el equipamiento estratégico, bastará la presentación del compromiso de compra venta o alquiler (de corresponder) del equipamiento requerido, sin necesidad de adjuntar facturas o boletas que acrediten la propiedad del equipo ofertado en el compromiso de compra venta o alquiler.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código :20612856860Fecha de envío :22/08/2024Nombre o Razón social :BUILDING CARDLY S.A.C.Hora de envío :21:10:38

Consulta: Nro. 21 Consulta/Observación:

Sírvase a confirmar que todos los permisos ante las municipalidades o entidades públicas son bajo responsabilidad de la entidad tal como lo establece el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: EXP TEC Literal: EXP TEC Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se dará cumplimiento a los establecido en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUÇIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código : 20610065571 Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social: HOMKAR GROUP INMOBILIARIO EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío: 22:12:26

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

Se observa que de la revisión a las bases se puede constatar que el comité de selección habría realizado un cálculo erróneo del limite inferior de valor referencial, lo cual contraviene las regulaciones de las bases estándar aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, lo cual claramente en su numeral 1.2 de la sección especifica de las bases en sus notas de pagina claramente para el caso de los límites al valor referencial han previsto lo siguiente: El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas; en el caso en concreto siendo el valor referencial el monto de S/ 7,093,913.38 al realizar el cálculo matemático se obtiene que el 90% de dicho monto resultaría en S/ 6,384,522.042, debiendo en cumplimiento a las regulaciones dadas en el bases estándar el limite inferior el monto de S/ 6,384,522.05; este hecho deberá ser modificado con ocasión de la integración de las bases bajo apercibimiento de solicitar la declaratoria de nulidad del proceso, por contravención a la norma y por generar incertidumbre en los postores al momento de determinar el límite inferior de las ofertas a presentar lo cual claramente además contraviene los principios de transparencia, publicidad y competencia regulado en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.3 Literal: 1 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación formulada y en aras de brindar información transparente a los participantes y postores se modificará el valor del limite inferior del numeral 1.3 VALOR REFERENCIAL del CAPITULO I GENERALIDADES de la página 15 de las bases, en cumplimiento a las regulaciones dadas en las bases estándar el límite inferior es de S/6,384,522.05. En ese sentido SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1.3. VALOR REFERENCIAL

Límites Inferior S/ 6,384,522.05

(Seis Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Veintidós Con 05/100 Soles).

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUÇIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código : 20610065571 Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : HOMKAR GROUP INMOBILIARIO EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 22:12:26

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

En aras de fomentar la pluralidad de potenciales postores y de la libre competencia de profesionales, solicitamos ampliar la definición de obras similares para acreditar la experiencia del personal clave requerido como Residente de Obra, toda vez que requerir que la experiencia del residente se encuentre inmerso en solamente lo siguiente: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DISPOSICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, INSTALACIÓN (O LA COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE ESTOS TÉRMINOS) DE: PUENTE CARROZABLE Y/O PUENTE VEHICULAR CON VÍAS DE ENLACE A NIVEL DE AFIRMADO Y/O CARPETA ASFÁLTICA; claramente evidenciaría que afecta libre concurrencia del proceso, asimismo se puede comprobar que estaría direccionado a cierto postor, que tal como se habría planteado resultaría en un imposible jurídico, es decir en un conjunto de circunstancias que resultarían en un escenario imposible de cumplir; para ello debe tenerse en cuenta que las bases han establecido que la forma de acreditar la experiencia es través de los siguientes documentos: COPIA DE (I) CONTRATOS Y SU RESPECTIVA CONFORMIDAD O (II) CONSTANCIAS O (III) CERTIFICADOS O (IV) CUALQUIER OTRA DOCUMENTACIÓN QUE, DE MANERA FEHACIENTE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE CONFORMA EL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE; lo cual ha sido plasmado en el numeral 2.3 de la sección especifica de las bases.

En este sentido de los documentos establecidos como requisitos para acreditar la experiencia del personal clave, se puede constar que bajo los alcances de nuestra normatividad peruana ninguno de los documentos que acreditan la experiencia de un profesional detallan que la experiencia cuente con VÍAS DE ENLACE A NIVEL DE AFIRMADO Y/O CARPETA ASFÁLTICA, ni en los contratos ni certificados de trabajo se detallan esos requisitos los cual resulta desproporcionado y exagerado, puesto que dicha información corresponde a la información técnica del proyecto mas no de los documentos que dormán parte del vinculo contractual entre trabajador y empleador, por tal motivo se puede evidenciar que dicha situación resultaría en un hecho imposible de cumplir y devendría en una clara declaratoria de desierto del proceso.

Por las situaciones expuestas enaplicación del literal a) Libertad de concurrencia, del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TUO de la ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado SOLICITAMOS ampliar la definición de obras similares para acreditar la experiencia del personal clave requerido como Residente de Obra a lo siguiente: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DISPOSICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, INSTALACIÓN (O LA COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE ESTOS TÉRMINOS) DE: PUENTE CARROZABLE Y/O PUENTE VEHICULAR Y/O PISTAS Y VEREDAS Y/O MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y/O VIAS Y/O PAVIMENTACION Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O TRANSITABILIDAD PEATONAL; los cuales como puede evidenciarse son mas objetivos entendibles para todos los participantes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la observación presentada por el participante se precisa, que la definición de obra similar para acreditar la experiencia del personal clave fue elaborado en función a la especialidad, complejidad naturaleza del proyecto, los cuales son los más razonables para garantizar la buena ejecución de la obra y cumplir con la finalidad pública de la contratación, no advirtiéndose que se vulnere la normativa de contratación pública; sin embargo, en aras de fomentar la mayor concurrencia y participación de postores para así obtener una propuesta más ventajosa y con ocasión a la integración de las bases, se ampliara los términos a PUENTE CARROZABLE Y/O PUENTE VEHICULAR Y/O PISTAS Y VEREDAS Y/O MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y/O VIAS Y/O PAVIMENTACION Y/O TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y/O TRANSITABILIDAD PEATONAL en la definición de obras similares para acreditar la experiencia del personal clave RESIDENTE DE OBRA. Por lo expuesto SE ACOGE PARCIALMENTE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

(5)

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE EJECUÇIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Definición de Obras Similares para acreditar la experiencia del personal clave RESIDENTE DE OBRA: Se considera como obras similares a: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DISPOSICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, INSTALACIÓN (O LA COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE ESTOS TÉRMINOS) DE: PUENTE CARROZABLE Y/O PUENTE VEHICULAR Y/O PUENTES VEHICULARES Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PUENTE CARROZABLE Y/O PUENTE VEHICULAR.

Fecha de Impresión:

02/09/2024 10:55

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUÇIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código : 20610065571 Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : HOMKAR GROUP INMOBILIARIO EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 22:12:26

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

En aplicación del literal a) Libertad de concurrencia, del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del TUO de la ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado SOLICITAMOS que el porcentaje mínimo de participación del integrante del consorcio que acredite mayor experiencia se reduzca a un 10%, ya que como puede evidenciarse en las bases se ha previsto condiciones favorables a uno de los consorciados asimismo debe tenerse en cuenta que dicho artículo 49 del reglamento regula la posibilidad de poner dichas condiciones, siendo la entidad la encargada de definir los porcentajes dicha exigencia, los cuales deben ser los más razonables en este sentido se solicita al comité de selección acepte nuestra solicitud puesto que no resultaría restrictivo para ningún participante más por el contrario daría la posibilidad de fomentar la mayor concurrencia de palpitantes al proceso.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: 3 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación formulada por el participante se informa que los requerimientos técnicos mínimos fueron elaborados según los parámetros establecidos en las bases estándar para la contratación de ejecución de obras y según las regulaciones establecidas en la normativa de contrataciones del estado, sin embargo en aras de fomentar la mayor concurrencia y participación de postores para así obtener una propuesta más ventajosa y con ocasión a la integración de las bases, se REDUCIRÁ el porcentaje mínimo de participación del los consorciados a 10%, así también se REDUCIRÁ el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia a 10%. Por lo expuesto SE ACOGE la presente observación.

- 3. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS
- (5)
- -el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.
- -el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 10%.

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUÇIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código : 20610065571 Fecha de envío : 22/08/2024

HOMKAR GROUP INMOBILIARIO EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 22:12:26 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 25 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Sobre los costos de mano de obra en HH, según el expediente técnico se muestran tal como se detalla a continuación: Oficial ¿ S/. 14.90 S/., Peón ¿ S/. 13.41, Operario ¿ S/. 18.37, ahora según el Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil para el periodo 2023 ¿ 2024, Expediente N° 235-2023-MTPE/2.14-NC de fecha 06.09.2023, rigen los costos de hora hombre para las obras de edificación siguientes: Oficial ¿ S/. 21.61 S/., Peón ¿ S/. 19.56, Operario ¿ S/. 27.49, para lo cual se solicita a la entidad se actualicen los costos de mano de obra, bajo responsabilidad si en caso SUNAFIL o el Ministerio del Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), interviene la obra con respecto a los salarios del personal de obra según normativa.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP TEC Literal: 2 Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los costos de mano de obra están de acuerdo al Expediente N° 235-2023-MTPE/2.14-NC de fecha 06.09.2023, rigen los costos de hora hombre para las obras de edificación

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUÇIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código : 20610065571 Fecha de envío : 22/08/2024

HOMKAR GROUP INMOBILIARIO EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 22:12:26

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Con respecto a la partida 01.01.01.06, Mantenimiento de Transito y Seguridad Vial, en el expediente técnico es estima un costo total, S/. 3,845.40 soles, para los 180 días calendarios de ejecución de la obra, por lo cual, visto la ubicación del puente que uno dos malecones principales de tránsito peatonal y vehicular bastante considerable, el costo en mención será insuficiente para cubrir los gastos que demandara dicha partida, ya que se requerirá 04 vigías durante los 180 días calendarios (02 en cada malecón), y así mismo insumos como tranqueras, cintas de señalización y el costo que demandara para elaborar un plan de Desvió y Seguridad Vehicular en ambos malecones de la ciudad, se solicita actualizar el costo de la mencionada partida, bajo responsabilidad de ocurrir accidentes de tránsito y la nula señalización.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP TEC Literal: 2 Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La partida está sustentada en el Análisis de Precios Unitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUÇIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código : 20610065571 Fecha de envío : 22/08/2024

Nombre o Razón social : HOMKAR GROUP INMOBILIARIO EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 22:12:26 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 27 Consulta/Observación:

Revisado el Expediente técnico, se evidencia que no está adjuntado el sustento técnico de los metrados que corresponde a detalle de las metas siguientes: 01.01.04 Pilotes y 01.01.05 Vigas de Estructura Metálica, se solicita se adjunte el sustento detallado de dichas partidas que comprenden las metas mencionadas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP TEC Literal: 2 Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los items 01.01.04 y 01.01.05 no corresponden a la partidas mencionadas, ya que el item 01.01.04 corresponde a Arquitectura Puente y el item 01.01.05 corresponde a Instalaciones eléctricas de puente; las cuales si se encuentan debidamente sustentadas en el Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUÇIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código: 20610065571 Fecha de envío: 22/08/2024

HOMKAR GROUP INMOBILIARIO EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 22:12:26 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 28 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Revisado el Expediente técnico, se evidencia que no está adjuntado el sustento técnico de los metrados que corresponde a detalle de las metas siguientes: 01.01.04 Pilotes y 01.01.05 Vigas de Estructura Metálica, se solicita se adjunte el sustento detallado de dichas partidas que comprenden las metas mencionadas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP TEC Literal: 2 Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los items 01.01.04 y 01.01.05 no corresponden a la partidas mencionadas, ya que el item 01.01.04 corresponde a Arquitectura Puente y el item 01.01.05 corresponde a Instalaciones eléctricas de puente; las cuales si se encuentan debidamente sustentadas en el Expediente Técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUÇIÓN DEL SALDO DE OBRA: ¿CREACIÓN DEL PUENTE PEATONAL Y VEHICULAR ENTRE

JR. SINCHI ROCA Y MALECÓN SANTA ROSA DEL DISTRITO DE HUANCAVELICA - PROVINCIA DE HUANCAVELICA -

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2427496

Ruc/código : 20610065571 Fecha de envío : 22/08/2024

HOMKAR GROUP INMOBILIARIO EMPRESA INDIVIDUAL Hora de envío : 22:12:26 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Consulta: Nro. 29 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Revisado el Expediente técnico, se evidencia que no se adjunta las cotizaciones a la fecha de aprobación del expediente técnico, de los principales insumos, tales como: - Lodo de Perforación Polimérico, - Funda Metálica D=1.20m, - Torre de Iluminación, Pilote Excavado, Acero Estructural ASTM A 709, puesto que los costos establecidos en el Expediente Técnico a la fecha de aprobación se encuentran muy por debajo a los precios actuales del mercado, y además que representan en más 50% del presupuesto total de la obra en licitación.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: EXP TEC Literal: 2 Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El proyecto ha sido formulado con costos actuales del mercado, por lo que De acuerdo a la consulta formulada por el participante, informamos que, es de exclusiva responsabilidad del postor la formulación de su oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null